



Adjunta Convenios y Anexos

Aprueba Convenios de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Corporación Municipal Gabriel González Videla para la implementación de programa para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral.



DECRETO EXENTO N° 2970

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2010  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

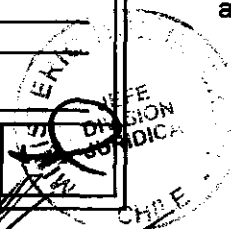
**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Corporación Municipal Gabriel González Videla han previsto ejecutar durante el año 2010 programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral cuyo objetivo general, son los desarrollar el Programa Trabajar con Calidad de Vida y la prevención del consumo de alcohol y drogas en las referidas entidades;

Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Corporación Municipal Gabriel González Videla son entidades con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar, entre otros, programas o proyectos en materia de prevención del consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta los proyectos antes mencionados;



- VHM: [Signature]
- DISTRIBUCION:
1. Dirección de Administración y Finanzas
  2. CONACE
  3. Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, Sotomayor N° 728, segundo piso, Iquique.
  4. Corporación Municipal Gabriel González Videla, Avda de Diego N° 688, comuna de La Serena.
  5. Archivo

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse los Convenios de Colaboración Financiera celebrados con fecha 02 y 05 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior y, respectivamente, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en virtud de los cuales esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a las citadas instituciones para la implementación de los programas para la prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral en las referidas entidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución de los Convenios de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá, en cada caso, a la suma de \$ 1.000.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará, respectivamente, a las referidas entidades, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta de los aludidos Convenios.

Las sumas antes indicadas, que en total considerando los dos convenios ascienden a \$ 2.000.000.-, se financiarán con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto de los convenios que se aprueban por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

### **Convenio con la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**

En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, RUT N° 60.318.000-3, representada, según se acreditará, por su Director General Enzo José Redolfi González, ambos domiciliados en Sotomayor N° 728, segundo piso, ciudad de Iquique, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido



de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado **"Preparando Caminos"**.

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los trabajadores y trabajadoras del servicio de la Corporación en la Región de Tarapacá.
- b) Potenciar y capacitar al Equipo Preventivo Coordinador en la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta para la implementación del proyecto.
- c) Consolidar la política y el plan de acción como parte de la política de Recursos Humanos en forma permanente.
- d) Desarrollar acciones con los trabajadores, trabajadoras y sus familias para prevenir el consumo de alcohol y drogas.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado **"Preparando Caminos"**.

**CUARTO:** La **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don **Enzo José Redolff González**, por la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, consta de su designación como Director General, dispuesta por Resolución Exenta N° 234, de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la I Región, de fecha 2 de agosto de 2006.





Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Enzo José Redolfi González. Director General. Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

#### **Convenio con la Corporación Municipal Gabriel González Videla**

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, RUT N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **Claudio Méndez Olave**, ambos domiciliados en Anima de Diego N° 550, comuna de La Serena, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Fortaleciendo el proyecto de vida juvenil en el Liceo Jorge Alessandri**".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del consumo de Alcohol y Drogas en el Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los alumnos y funcionarios del Liceo.
- b) Potenciar y capacitar a los alumnos, funcionarios y apoderados del Liceo para la implementación del proyecto.
- c) Disminuir el consumo de sustancias que incidan en la calidad de vida personal, del alumnado familiar y/o laboral.
- d) Consolidar la política y el plan de acción como parte de las políticas de Recursos Humanos en forma permanente en el Liceo.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Corporación Municipal Gabriel González Videla** la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "**Fortaleciendo el proyecto de vida juvenil en el Liceo Jorge Alessandri**".



**CUARTO:** La **Corporación Municipal Gabriel González Videla** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía a nombre de esta Secretaría de Estado por el monto del referido anticipo con una vigencia de cinco meses contados desde la fecha de su emisión.

**SEXTO:** La **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Corporación Municipal Gabriel González Videla** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **Corporación Municipal Gabriel González Videla** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Corporación hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Corporación Municipal Gabriel González Videla** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La Corporación Municipal Gabriel González Videla se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Presentación Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Claudio Méndez Olave, por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, consta de Acta de Reunión de Directorio N° 64 de la referida Corporación celebrada el 15 de marzo de 2005 reducida a escritura pública de fecha 4 de abril de 2005, otorgada ante don Pedro Escandón Orellana, Notario Público, Interino de la 2° Notaría de La Serena.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Claudio Méndez Olave. Representante Legal. Corporación Municipal Gabriel González Videla. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en virtud de lo acordado entre los contratantes en los Convenios que se aprueban por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*Rodrigo Ubilla Mackenney*

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior

RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

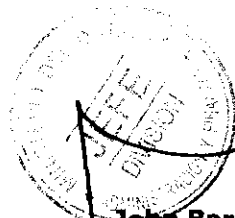
**CERTIFICADO N° 411**

**FECHA 31 de agosto de 2010**

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	2970
FECHA	27 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Corporación de Asistencia Judicial Regiones de Tarapacá Antofagasta, para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003



**John Barra Inostroza**  
**Jefe División de Administración**  
**y Finanzas**





RGG

**SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 412**

**FECHA 31 de agosto de 2010**

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	2970
FECHA	27 de agosto de 2010
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, para la implementación de un proyecto sobre prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003

  
  
**John Barra Inostroza**  
**Jefe División de Administración**  
**y Finanzas**

JAA/MAG

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA  
JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS EN EL AMBITO LABORAL**

---

En Santiago de Chile, a 2 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, RUT N° 60.318.000-3, representada, según se acreditará, por su Director General Enzo José Redolfi González, ambos domiciliados en Sotomayor N° 728, segundo piso, ciudad de Iquique, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Preparando Caminos".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los trabajadores y

trabajadoras del servicio de la Corporación en la Región de Tarapacá.

- b) Potenciar y capacitar al Equipo Preventivo Coordinador en la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta para la implementación del proyecto.
- c) Consolidar la política y el plan de acción como parte de la política de Recursos Humanos en forma permanente.
- d) Desarrollar acciones con los trabajadores, trabajadoras y sus familias para prevenir el consumo de alcohol y drogas.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado **“Preparando Caminos”**.

**CUARTO:** La **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

**SEXTO:** La **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

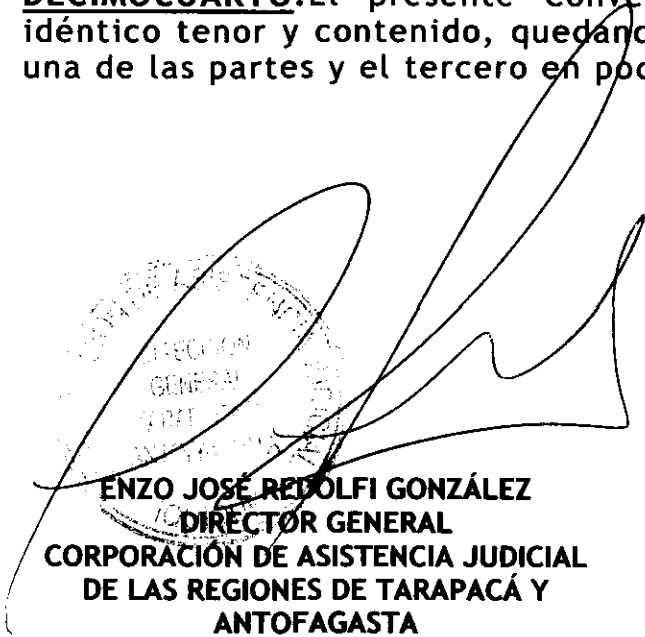
**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

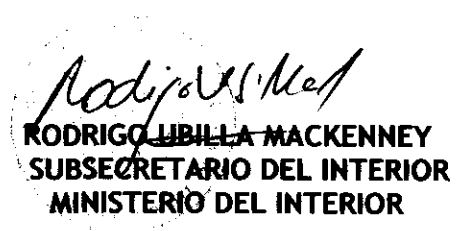
**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Enzo José Redolfi González, por la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, consta de su designación como Director General, dispuesta por Resolución Exenta N° 234, de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la I Región, de fecha 2 de agosto de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:**El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



**ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL**  
**DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y**  
**ANTOFAGASTA**



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL  
GONZÁLEZ VIDELA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO  
SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO  
LABORAL**

---

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don Claudio Méndez Olave, ambos domiciliados en Anima de Diego N° 550, comuna de La Serena, de paso en ésta, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Corporación Municipal Gabriel González Videla, ha resuelto implementar un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado "Fortaleciendo el proyecto de vida juvenil en el Liceo Jorge Alessandri".

El objetivo general de este proyecto es fortalecer y consolidar el programa Trabajar con Calidad de Vida y la Política de Prevención del consumo de Alcohol y Drogas en el Liceo Jorge Alessandri Rodríguez.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Sensibilizar en el tema de la prevención y en la implementación de la política a los alumnos y funcionarios del Liceo.
- b) Potenciar y capacitar a los alumnos, funcionarios y apoderados del Liceo para la implementación del proyecto.
- c) Disminuir el consumo de sustancias que incidan en la calidad de vida personal, del alumnado familiar y/o laboral.
- d) Consolidar la política y el plan de acción como parte de las políticas de Recursos Humanos en forma permanente en el Liceo.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto de prevención antes señalado, encomienda a la **Corporación Municipal Gabriel González Videla** la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en el ámbito laboral, denominado “Fortaleciendo el proyecto de vida juvenil en el Liceo Jorge Alessandri”.

**CUARTO:** La **Corporación Municipal Gabriel González Videla** acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 4 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y este hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Sexta de este Convenio.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio del Interior a la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, ascenderá a la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), la que será cursada por el Ministerio en una remesa dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía a nombre de esta Secretaría de Estado por el monto del referido anticipo con una vigencia de cinco meses contados desde la fecha de su emisión.

**SEXTO:** La **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los cuatro meses de ejecución del proyecto, un Informe Final y la rendición documentada de gastos correspondientes, en ambas oportunidades en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010. Lo anterior es sin perjuicio de las rendiciones documentadas de gastos que mensualmente deberá entregar la **Corporación Municipal Gabriel González Videla** al Ministerio.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentatorios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse desde que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **Corporación Municipal Gabriel González Videla** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Corporación hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Corporación Municipal Gabriel González Videla** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **Corporación Municipal Gabriel González Videla** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos de este Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DUODECIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Presentación Proyectos Formato B 2010".

Dicho documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el CONACE, si se estima necesario para la correcta ejecución del proyecto.

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don **Claudio Méndez Olave**, por la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, consta de Acta de Reunión de Directorio N° 64 de la referida Corporación celebrada el 15 de marzo de 2005 reducida a escritura pública de fecha 4 de abril de 2005, otorgada ante don Pedro Escandón Orellana, Notario Público, Interino de la 2° Notaría de La Serena.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



**CLAUDIO MÉNDEZ OLAVE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

*Rodrigo Ubilla Mackenney*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**

